



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 113 -2017-OSINFOR

Lima, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Memorandum N.º 416-2017-OSINFOR/08.3, de fecha 14 de noviembre de 2017, de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, por el cual hace suyo el Informe N.º 075-2017-OSINFOR/08.3-CRCD, del Coordinador de Evaluación y Estudios de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe N.º 104-2017-OSINFOR/04.1, de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N.º 228-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, conforme al Artículo II numeral 2 del Título Preliminar de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función a sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice con eficiencia; esto es la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, como instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, por Decreto Supremo N.º 081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, que tiene entre sus objetivos, fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la administración pública, garantizando su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-PCM, se establecen lineamientos y mecanismos de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la administración pública;

Que, de otro lado, por Resolución Ministerial N.º 241-2014-PCM, se aprobó la Directiva N.º 001-2014-PCM/ONGEI, Directiva sobre estándares de servicios web de

información georreferenciada para el intercambio de datos entre entidades de la administración pública, que tiene como finalidad facilitar el acceso e intercambio de datos espaciales o georreferenciados vías servicios interoperables entre entidades de la administración pública;



Que, asimismo, por Resolución Presidencial N.° 067-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N.° 008-2017-OSINFOR, Directiva del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR, que tiene como objeto establecer el marco normativo para la administración y gestión del Sistema Gerencial del OSINFOR (SIGO), como plataforma de información integrada, para obtener información que facilite el análisis, interpretación y toma de decisiones del OSINFOR;



Que, acorde a lo desarrollado en los considerandos precedentes, mediante el informe de vistos la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda que se apruebe la propuesta de Protocolo: Revisión de información georreferenciada generada durante el proceso de la supervisión, teniendo como objeto establecer el alcance, conceptos, criterios y procedimientos para la revisión de información georreferenciada generada en las supervisiones a las áreas de manejo de los títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre realizadas por el OSINFOR;



Que, por otra parte, la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta que las acciones a desarrollar en el protocolo materia de análisis, está plasmado en el literal a) del artículo 18° del Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre aprobada por Resolución Presidencial N.° 097-2017-OSINFOR, que es verificar los datos georreferenciados de la supervisión registrados en el SIGO_{SFC} y comunicar observaciones según corresponda a los supervisores, jefe de OD y subdirectores, asimismo, señala que la información georreferenciada generada por el OSINFOR, servirá de insumo para el intercambio de información entre entidades de la administración pública de acuerdo las normas establecidas sobre la política de gobierno electrónico;



Que, con Memorándum N.° 802-2017-OSINFOR/08.1, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, da conformidad al proyecto de Protocolo: Revisión de información georreferenciada generada durante el proceso de la supervisión, indicando que este, organizará el proceso de la información georreferenciada durante el proceso misional;



Que, por su parte mediante informe de vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que es necesario la aprobación del protocolo antes mencionado, con la finalidad de que este instrumento de gestión se enmarque en lo establecido en el Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y en las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones para la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, asimismo, señala que este protocolo se encuentra alineado a la Directiva N.° 003-2016-OSINFOR/04.1, Directiva de Documentos de Gestión del OSINFOR, aprobado por Resolución Presidencial N.° 105-2016-OSINFOR;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe legal de vistos, ha emitido opinión favorable respecto a la aprobación del referido Protocolo, bajo la consideración de acto de administración interna orientado a la eficacia y eficiencia de los



servicios y fines permanentes de la entidad, conforme al artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al literal d) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, corresponde al Secretario General poner a consideración del Presidente Ejecutivo del OSINFOR, la aprobación de la política institucional, los instrumentos normativos y documentos de gestión que correspondan;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 7° del citado Reglamento, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, aprobar la política institucional, instrumentos normativos y documentos de gestión en el ámbito de competencia de la entidad;

Con las visaciones de Secretaría General, de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Protocolo N.° 001-2017-OSINFOR, "Revisión de información georreferenciada generada durante el proceso de la supervisión del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Protocolo aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a las Direcciones de Línea del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y cumplimiento que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

		PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR									
Aprobado por:			Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:		29 NOV. 2017	
Propuesto por:			Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:		29 NOV. 2017	

PROTOCOLO N° 001-2017-OSINFOR

**REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA
DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN
DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL OSINFOR

2017



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO	4
3.	FINALIDAD	4
4.	BASE LEGAL	4
5.	ALCANCE	5
6.	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	5
7.	CRITERIOS	7
8.	INDICADORES	9
9.	PROCEDIMIENTO	10
10.	RESPONSABILIDADES	16
11.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	16



 PRESIDENCIA del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

1. INTRODUCCIÓN

El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; encargada a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento. En tal sentido se han implementado sistemas de información que brinden soporte para el análisis, interpretación y toma de decisiones, en este contexto es necesario integrar la gestión de información georreferenciada generada en el proceso de supervisión.

Puesto que la información georreferenciada es el núcleo fundamental de la base de datos que gestiona el Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR (SISFOR), para ello la DEFFS¹, es la encargada de realizar la revisión de la información georreferenciada generada en campo como insumo por la DSFFS².

A continuación, se describen los criterios de revisión de la información georreferenciada generada en el proceso de supervisión y los mecanismos para su comunicación y atención oportuna, a fin de optimizar nuestros procesos con la información correcta, en aras de brindar un mejor servicio a nuestros usuarios.



¹ Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre

² Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR							
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva			Fecha de Aprobación:		29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre			Fecha de Publicación:		29 NOV. 2017

2. OBJETO

Establecer el alcance, conceptos, criterios y procedimientos para la revisión de información georreferenciada generada en las supervisiones a las áreas de manejo de los títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre realizadas por el OSINFOR.

3. FINALIDAD

Contar con un protocolo que establezca el proceso de revisión de información georreferenciada de supervisiones, como paso previo a su incorporación al Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre - SISFOR.

4. BASE LEGAL

La aplicación del presente protocolo se sujeta a lo descrito en las siguientes normas:

- 4.1 Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 4.2 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- 4.3 Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR.
- 4.5 Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establecen los Lineamientos y Mecanismos de Aplicación Nacional para facilitar el acceso e intercambio de Información Espacial entre entidades de la Administración Pública.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 241-2014-PCM, aprueba Directiva N° 001-2014-PCM/ONGEI, Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para Intercambio de Datos entre entidades de la Administración Pública.



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR							
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:		29 NOV. 2017	
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:		29 NOV. 2017	

- 4.7 Resolución Presidencial N° 097-2017-OSINFOR, que aprobó el Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, la Directiva de Supervisión para Títulos Habilitantes con Fines Maderables, la Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de Fauna Silvestre, y la Directiva para Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos Forestales diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación.
- 4.8 Resolución Presidencial N° 067-2017-OSINFOR, que aprobó la Directiva N° 008-2017-OSINFOR, Directiva del Sistema de Información Gerencial (SIGO) del OSINFOR.
- 4.9 Resolución Presidencial N° 079-2016-OSINFOR, que aprobó el Reglamento para la Gestión del Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR).
- 4.10 Resolución Presidencial N° 105-2016-OSINFOR, que aprobó la Directiva N° 003-2016-OSINFOR/04.1 Documentos de Gestión del OSINFOR y registrado en el SIGOsc antes de la elaboración del informe de supervisión.



5. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación y cumplimiento de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, para la revisión de información georreferenciada generada en supervisiones a áreas de manejo de títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre, que van a formar parte del bagaje de información registrada en el SISFOR.

6. DEFINICIONES Y ACRONIMOS

6.1 **Analista/Especialista SIG:** Profesional con conocimientos en cartografía / geografía y otras ciencias de la tierra, incluyendo la lectura de los datos geográficos para interpretar y mostrar su representación cartográfica. Asimismo, proporciona insumos para la toma de decisiones a partir del almacenamiento y el tratamiento integral de una gran cantidad de información alfanumérica dispersa y diversa.

 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

- 6.2 **Archivos georreferenciados:** Archivos digitales generados durante el proceso de supervisión, compuestos principalmente por archivos GPS en su formato de descarga, así como un reporte tabular conteniendo datos básicos de título habilitante, individuos supervisados, vértices, vértice verificados en campo, puntos de referencia, accesibilidad y otros datos asociados a la supervisión.
- 6.3 **Atributos:** Especificación o característica que detalla la propiedad de un elemento.
- 6.4 **Base de datos:** Conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
- 6.5 **Data Center:** Espacio donde se concentran los recursos necesarios para el procesamiento de información de una organización.
- 6.6 **DEFFS:** Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.7 **DSFFS:** Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.
- 6.8 **Efemérides:** Corresponde a un término aplicable a la tecnología GPS, indica los parámetros orbitales de alta precisión de un satélite artificial.
- 6.9 **Equipo GPS:** Tecnología aplicada para la captura de información georreferenciada.
- 6.10 **Error instrumental:** Son los inherentes al propio sistema, tecnología, equipo de medida, debido a las propias limitaciones del instrumento; en cuanto a la tecnología GPS este se encuentra indicado en sus especificaciones técnicas.
- 6.11 **Georreferenciar:** Es un procedimiento mediante el cual se posiciona un elemento en un espacio geográfico mediante sus respectivas coordenadas de ubicación.
- 6.12 **GPS:** Sistema de Posicionamiento Global.
- 6.13 **Información georreferenciada o información espacial:** Es un conjunto de datos organizados de entidades, que se encuentran posicionados en un sistema de referencia.
- 6.14 **Mapa:** Representación geográfica de un área, sobre una superficie plana, de acuerdo con una escala.
- 6.15 **OD:** Oficina Desconcentrada del OSINFOR.



 PRESIDENCIA del Consejo de Ministros PERÚ		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

6.16 **Ondas multicamino:** Es un fenómeno de interferencia causado por señales GPS reflejadas en estructuras o superficies reflectoras las cuales, habiendo recorrido mayor distancia que la correcta, inducen errores de posición.

6.17 **OSINFOR:** Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

6.18 **Punto de referencia:** Waypoints que representan detalles que el supervisor cree conveniente georreferenciar, por ejemplo: Desbosques, rozo, caminos, campamentos, chacras, entre otros; los cuales servirán de referencia o insumos para su análisis posterior.

6.19 **Reporte tabular:** Es información organizada en un arreglo de filas y columnas, que permite clasificarla y categorizarla para su análisis.

6.20 **SDSCFFS:** Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre.

6.21 **SDSPAFFS:** Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre.

6.22 **SIG:** Sistema de Información Geográfica.

6.23 **SIGOfc:** Sistema de Información Gerencial del OSINFOR, módulo de Supervisión, Fiscalización y Capacitación.

6.24 **SISFOR:** Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre.

6.25 **Topología:** Colección de reglas que se utilizan para garantizar la calidad de los datos y sus relaciones espaciales.

6.26 **Track:** Registro de recorrido generado con el GPS.

6.27 **Waypoint:** Registro puntual de una posición a través de un equipo GPS (punto del camino, en inglés).

7. CRITERIOS

7.1 Criterios generales

Se describen los criterios generales aplicables para la revisión de la información georreferenciada:



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

- ❖ **Exactitud posicional:** Es una condicionante en la calidad de la información registrada, puesto que indica el distanciamiento entre un objeto georreferenciado en campo, con respecto al objeto que se quiere ubicar, en su análisis se deben de considerar factores externos que lo afectan, como la influencia de la atmosfera, efemérides y reloj de satélite, ondas reflejadas o multicamino, etc., asimismo considerar el propio margen de error instrumental que se indica en las especificaciones del equipo.
- ❖ **Exactitud de atributos:** Los atributos de descripción asociados a la información georreferenciada deben guardar relación con otros reportes asociados.
- ❖ **Consistencia lógica y coherencia topológica:** La información georreferenciada no representa elementos independientes, sino que existen relaciones entre ellos, por lo tanto, deben de recoger estas relaciones para que exista una coherencia topológica en todo atributo o valor registrado.
- ❖ **Consistencia temporal:** Debe de existir una coherencia en el tiempo de generación, entre los elementos que conforman la información georreferenciada.
- ❖ **Consideraciones técnicas y normativas:** Se deben de considerar los criterios técnicos-científicos asociados a la gestión de información georreferenciada, así como los requerimientos técnicos indicados en las normativas (reglamento y directivas) referidas a las supervisiones forestales y de fauna silvestre.



7.2 Criterios específicos

Se describen los criterios específicos aplicables para la revisión de la información georreferenciada:

- ❖ Revisión de puntos de referencia (waypoints) encontrados en archivo GPS.
- ❖ Revisión de atributos de posición de waypoints y track, con fines de identificar valores que demuestren su generación en campo.
- ❖ Revisión de atributos de fecha y hora de registro de waypoints y segmento próximo del track (generados en campo), con el propósito de verificar la relación temporal en su generación.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

- ❖ Distancia de waypoints con respecto al track (ambos generados en campo), se aplican los conceptos de exactitud posicional y consideraciones técnicas.
- ❖ Verificar que el track GPS se haya generado en campo con un método de registro (tiempo / distancia) que represente el recorrido de supervisión y su correspondencia (proximidad) con los waypoints generados en campo
- ❖ Revisar la coincidencia en la cantidad de waypoints generados en campo y reporte de individuos supervisados (formato de campo).

8. INDICADORES

Un indicador es una característica específica para la verificación del cumplimiento de criterios.

criterio	Forma verificación	Fuente de verificación
Reporte de puntos de referencia	Verificación directa de archivo GPS	Total de waypoints con atributos que indican una referencia por ejemplo Desbosque, rozo, campamento, etc.
Atributos de posición de waypoints y track	Verificación directa de archivo GPS	Waypoints y track que cuentan con atributos de posición que indican que han sido generados en campo.
Atributos de fecha y hora de registro de waypoints y track	Verificación directa de archivo GPS	Waypoints y track que tienen relación en fecha y hora de generación.
Distancia de waypoints y track (generados en campo)	Verificación directa de archivo GPS	Waypoints ubicados próximos a track, aplican conceptos de exactitud posicional y consideraciones técnicas.



 PERÚ		Presidencia del Consejo de Ministros	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR	PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

Método de registro (tiempo/distancia) de track y su correspondencia (proximidad) con la ubicación de waypoints generados en campo.	Verificación directa de archivo GPS	Track generado en campo, que represente el recorrido y guarde correspondencia de proximidad con los waypoints.
Coincidencia de cantidad de waypoints generados en campo y reporte de individuos supervisados (formato de campo).	Verificación directa de archivo GPS y reporte de individuos supervisados	Waypoints generados en campo que coinciden con reporte de individuos supervisados.

Fuente: Elaborado por la DEFFS

9. PROCEDIMIENTO

9.1 Acceso a la información georreferenciada en SIGOsf

Los supervisores de la DSFFS, son responsables de registrar los archivos georreferenciados en el SIGOsf, a través del itinerario de supervisión de cada supervisor, al realizar esta actividad el sistema notifica vía correo electrónico al Analista/Especialista SIG sobre la disponibilidad de estos archivos. De igual forma remite un reporte tabular conteniendo datos básicos de título habilitante, individuos supervisados, vértices, vértice verificados en campo, puntos de referencia, accesibilidad y otros datos asociados a la supervisión.

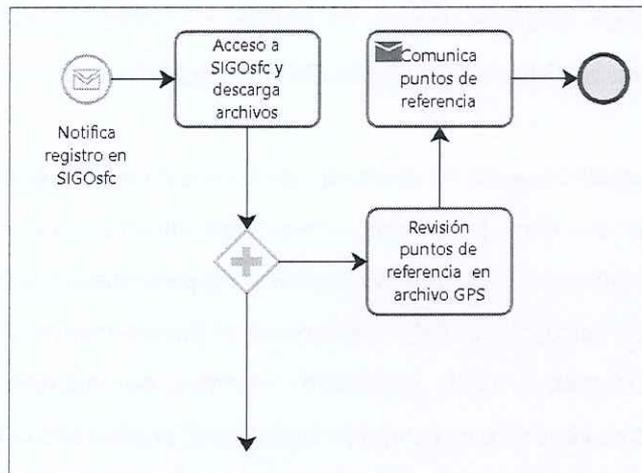
9.2 Revisión y comunicación de puntos de referencia de archivos GPS

Se realiza la revisión de puntos de referencia registrados en archivo GPS, tales como desbosques, rozo, caminos, campamentos, chacras, entre otros, a fin que el Analista/Especialista SIG comunique vía correo electrónico el total de puntos de referencia al supervisor (con copia al Jefe de la OD, SDCFFS o SDSPAFFS según corresponda), de manera que el supervisor evalúe la pertinencia de incluirlos o no en su análisis.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

Esquema 1: Etapa de revisión y comunicación de puntos de referencia



Fuente: Elaborado por la DEFFS

9.3 Revisión de archivos georreferenciados

La revisión de los archivos georreferenciados se realiza empleando los criterios indicados en el ítem 7, obteniendo los siguientes resultados:

9.3.1 Resultados de la revisión:

Los resultados de la revisión de los archivos georreferenciados tendrán el siguiente tratamiento:

- ❖ **Conforme:** Si como resultado de la revisión en base a los criterios establecidos, no se encuentran observaciones, el Analista/Especialista SIG continúa con el proceso indicado en el esquema 2, procediendo con la siguiente etapa de Acondicionamiento.
- ❖ **De coordinación:** Corresponde a observaciones que, a través de coordinaciones directas con el supervisor, pueden ser subsanadas, de ser necesario se coordina con las SDSCFFS o SDSPAFFS según corresponda. Tenemos, por ejemplo: Errores de digitación, información incompleta, envío de archivos incorrectos.

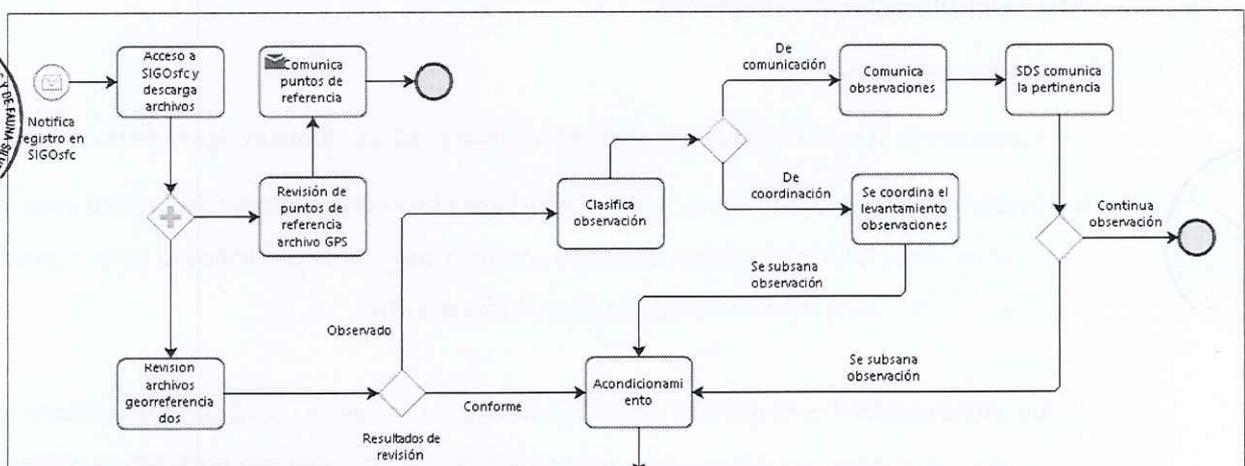


 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

Cabe indicar que, si no se logra realizar la subsanación de las observaciones o no es realizada oportunamente, el procesamiento de archivos y elaboración de material cartográfico queda pendiente, hasta disposición de la SDSCFFS o SDSPAFFS según corresponda.

- ❖ **De comunicación:** Cuando los resultados de la revisión indican que no cumplen con los criterios establecidos en ítem 8, y son comunicados directamente a la SDSCFFS o SDSPAFFS correspondiente, quien adoptará y comunicará la pertinencia a la DEFFS para su procesamiento y producción cartográfica. Cabe indicar que el procesamiento de archivos y elaboración de material cartográfico queda pendiente. Tenemos, por ejemplo: Ausencia de archivo GPS, archivo GPS no generado en campo (manipulados), archivo GPS con inconsistencia de atributos de tiempo de registro, archivo GPS generado con una inadecuada configuración (generación de tracking con intervalos de tiempo/distancia muy largos).

Esquema 2: Etapa de revisión de archivos georreferenciados



Fuente: Elaborado por la DEFFS

 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

9.4 Acondicionamiento

Los archivos georreferenciados conformes (y aquellos subsanados) continúan el proceso a la etapa de acondicionamiento, esto consiste en la transformación de formatos, asignación de sistema de referencia, estandarización de estructuras, y todas aquellas actividades que permitan su incorporación en la base de datos del SISFOR.

9.5 Integración a la Base de Datos SISFOR

El Analista/Especialista SIG es el responsable de incorporar los archivos georreferenciados acondicionados a la Base de Datos del SISFOR, el mismo que se encuentra alojado en el Data Center del OSINFOR.

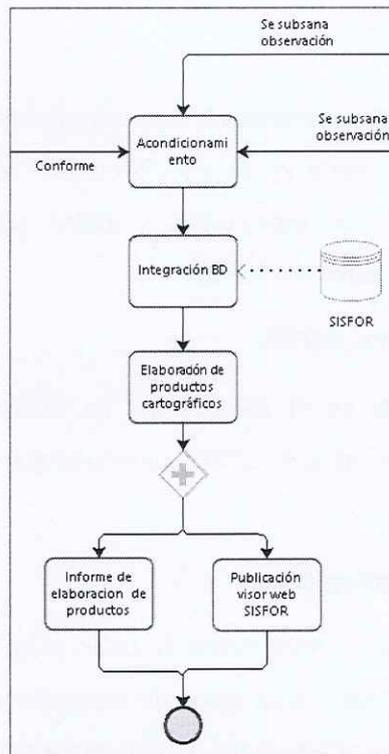
9.6 Elaboración de productos cartográficos

El Analista/Especialista SIG es el responsable de elaborar los productos cartográficos solicitados por la DSFFS, como mínimo se elabora un mapa de recorrido (se representan los objetos geográficos georreferenciados, enfocados al área supervisada), un mapa de acceso (se representa la accesibilidad al área supervisada desde un poblado de referencia), de ser el caso el supervisor luego de realizar el trabajo de campo puede solicitar mapas adicionales que complementen su supervisión. El orden de la generación de los productos cartográficos se realiza considerando el tiempo en que los supervisores cargaron sus archivos georreferenciados al SIGOsfc, sin embargo, el orden de elaboración y entrega puede ser priorizado a solicitud de la SDSCFFS y/o SDSPAFFS.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

Esquema 3: Etapa de producción cartográfica



Fuente: Elaborado por la DEFFS



9.7 Informe de elaboración de productos cartográficos

El Analista/Especialista SIG emite un informe consolidado sobre la revisión y producción cartográfica, este se presenta una vez procesado el total de supervisiones programadas del mes, y que además sirve para monitorear el cumplimiento de metas de la DEFFS.

9.8 Publicación en Visor Web SISFOR

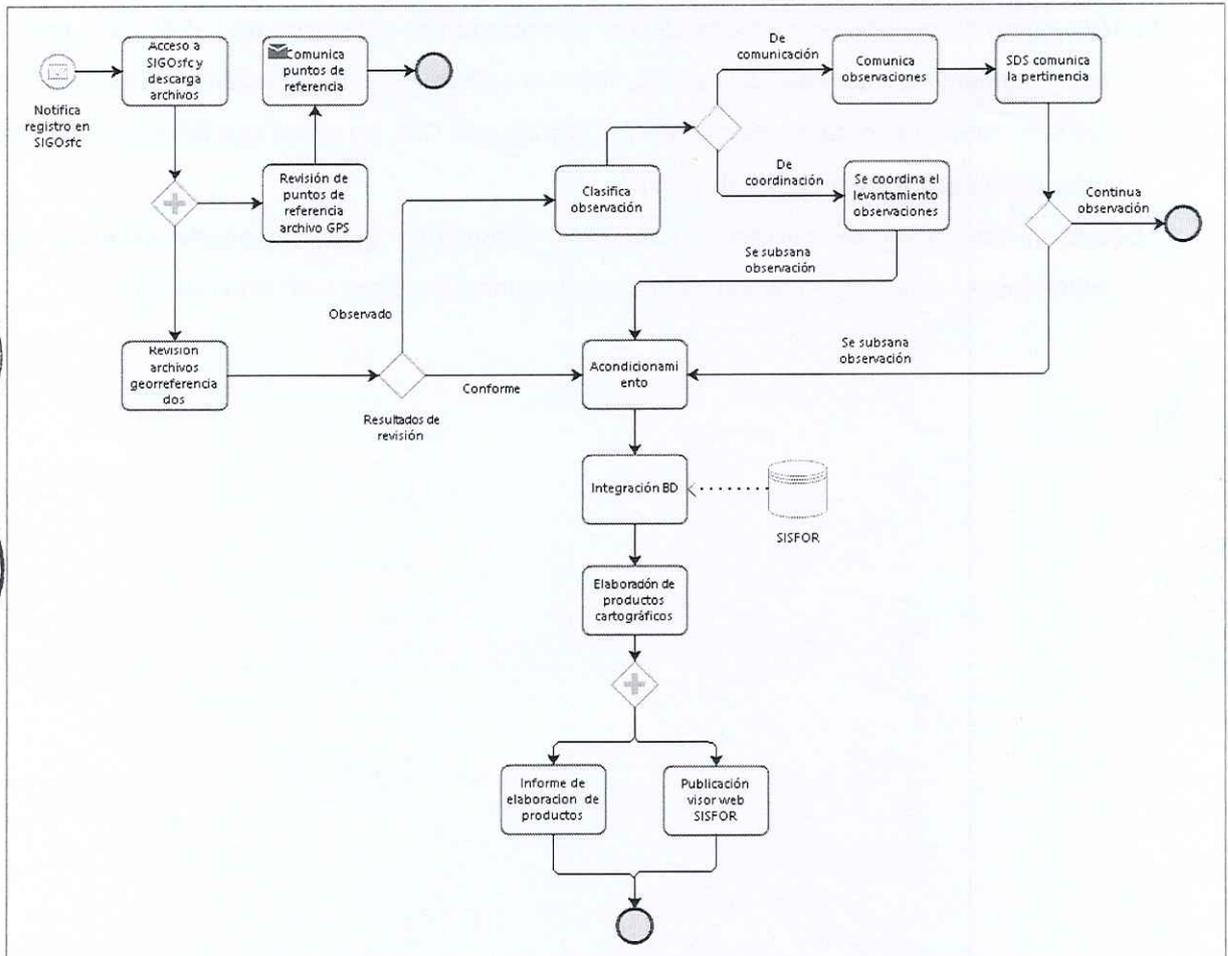
En paralelo a la actividad 9.7 se coordina con el Administrador/Programador SIG, para que la información georreferenciada integrada a la base de datos del SISFOR se publique en el Visor Web del Portal Institucional, esto se realizará en coordinación y soporte de la Oficina de Tecnología de Información.



 PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR			
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:	Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre	Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

Con respecto al proceso en general de revisión, y considerando las etapas del procedimiento que se han descrito, se presenta el esquema 4 donde se aprecia el flujo que realizan los archivos georreferenciados en la revisión y producción cartográfica de una supervisión forestal y/o de fauna silvestre.

Esquema 4: Proceso completo para revisión y producción cartográfica de una supervisión



Fuente: Elaborado por la DEFFS



 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS PERÚ		Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR		PRO/PE/DEFFS/001-2017	
REVISIÓN DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA GENERADA DURANTE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DEL OSINFOR					
Aprobado por:		Presidencia Ejecutiva		Fecha de Aprobación:	29 NOV. 2017
Propuesto por:		Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre		Fecha de Publicación:	29 NOV. 2017

10. RESPONSABILIDADES

La Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, según corresponda son los responsables de la aplicación del presente protocolo.

11. CONCLUSIONES

- 11.1 El proceso de revisión permitirá establecer los mecanismos necesarios para detectar y comunicar oportunamente al supervisor, Jefe de OD, SDSCFFS o SDSPAFFS correspondiente, los resultados de la revisión, identificar posibles afectaciones de los equipos GPS, y a la vez que fortalece la gestión de información georreferenciada del SISFOR.
- 11.2 Este protocolo es de aplicación para toda información georreferenciada generada en las supervisiones en áreas de manejo de títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre.

